



EXCM. AYUNTAMENT D'ALICANT / EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
REGIDORIA D'IGUALTAT / CONCEJALÍA DE IGUALDAD

## EDICTO

### **“I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, APROBACIÓN”**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, acordó la aprobación del I Plan municipal de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Igualdad, con la asistencia técnica de la empresa Consultoría, Estudios y Gestión de Proyectos S.L, ha elaborado el documento técnico que una vez aprobado se convertirá en el I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la ciudad de Alicante.

Un Plan de Igualdad es, por definición, un instrumento básico para la identificación, definición, articulación, implementación y evaluación de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres. Es un documento que refleja la Visión de la política local de igualdad a través de sus líneas estratégicas y de las medidas y acciones en que se traducen dichas líneas; refleja igualmente el nivel de compromiso con el logro de la igualdad y la eliminación y superación de obstáculos por parte de todos los actores que de manera directa e indirecta están involucrados en su desarrollo -tanto actores políticos, como agentes de gestión y actores comunitarios-, y siempre dentro del marco de la transversalidad.

El proceso de elaboración del Plan, que se ha sustentado en dos principios orientadores como son la participación y la transversalidad, ha seguido una serie de fases encadenadas:

- 1) Evaluación de necesidades y recursos.
- 2) Toma de decisiones y selección de las estrategias de intervención.
- 3) Diseño y programación. Actualmente nos encontramos en el momento clave de su aprobación a la que seguirán las fases siguientes.
- 4) Implementación de acciones o ejecución del plan propiamente dicha
- 5) Evaluación de las acciones implementadas y de los resultados obtenidos
- 6) Difusión de los resultados y valoración de la sostenibilidad del plan.

Los resultados de la evaluación de las necesidades existentes en materia de igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres del municipio de Alicante, revela la persistencia de desigualdades de género en múltiples ámbitos como el empleo, la corresponsabilidad, la conciliación, los recursos económicos, la salud, la participación

social y política, la violencia, etc. Esta es, sin duda, la principal razón que justifica la adopción de políticas públicas para consolidar los progresos alcanzados en materia de igualdad de oportunidades y contribuir a reducir las desigualdades existentes, para conseguir unas relaciones de género más igualitarias.

Dentro del proceso de elaboración e implementación del Plan, conviene destacar como órganos de participación la Comisión Específica del Pleno en materia de Igualdad, el Consejo local de Igualdad y la Comisión Técnica Interdepartamental en la que confluyen tanto el principio de participación, como el de transversalidad. Durante el proceso de elaboración del Documento Marco se ha mantenido diálogo con los miembros de dicha Comisión Técnica, buscando en primera instancia su implicación como informantes clave en la fase de estudio y diagnóstico, y sus aportaciones en la fase de definición de líneas estratégicas, medidas y acciones del mismo. La fase de estudio y diagnóstico ha contado también con los aportes de informantes clave externos, que en forma de entrevistas en profundidad, han contribuido con visiones y opiniones propias consideradas relevantes desde diversas perspectivas -miembros de la Plataforma Feminista, personal de la UA, miembros de la sociedad civil, actores comunitarios y agentes sociales, entre otros.

El Plan se estructura en las siguientes áreas de actuación, que incluyen en cada una de ellas sus correspondientes objetivos generales en tanto metas a alcanzar, dentro de un cronograma temporal que abarca desde el año 2019 al 2021, así como sus objetivos específicos u operativos, en tanto logros que sumados contribuyen al logro del objetivo general de cada área:

- **Transversalidad del enfoque de género en la planificación y la gestión municipal**, siendo el objetivo general de este área el logro de una administración municipal igualitaria, que incorpore la perspectiva de género en todas las políticas municipales.
- **Educación para la igualdad**, cuyo objetivo general es promover la educación para la igualdad sobre la base de la coeducación, la corresponsabilidad y el rechazo a cualquier forma de violencia.
- **Violencia contra las mujeres**, cuyo objetivo general es la identificación y transformación de los elementos estructurales presentes en la violencia basada en el género.
- **Empleo y formación**, con el fin de, como objetivo general, facilitar la incorporación de las mujeres al mercado laboral.
- **Conciliación, corresponsabilidad y uso igualitario del tiempo**, con el fin último y superior de promover el concepto de corresponsabilidad e incorporar prácticas reales de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- **Cohesión y bienestar social**, cuyo objetivo general es promover la integración social de mujeres en riesgo de exclusión social y/o en situación de especial vulnerabilidad, un área cuya conceptualización parte del reconocimiento de la pluralidad del sujeto mujer en tanto ser humano atravesado por diversos factores de exclusión, vulnerabilidad u opresión -edad, adscripción étnica, situación migratoria, situación de refugio o asilo, sinhogarismo, responsabilidades familiares y escasos recursos, dependencia, diversidad funcional, mujeres atrapadas en el

sistema prostitucional (víctimas de trata y mujeres prostituidas), mujeres privadas de libertad y mujeres con identidades y orientaciones sexuales no normativas.

- **Salud y deporte**, cuyo objetivo general aspira, por un lado, a identificar, revisar y modificar los roles, mandatos y estereotipos de género que condicionan negativamente la salud de mujeres y hombres; por otro lado a superar las desigualdades de género en la práctica deportiva.
- **Cultura y fiestas**, cuyo objetivo general será el fomento de la igualdad de oportunidades en el ámbito cultural y en el de las actividades festivas que son parte de la imagen y tradición histórica de la ciudad, entendidos ambos escenarios -cultura y fiestas- como espacios de encuentro y construcción de ciudadanía y de cohesión social.
- **Participación y asociacionismo**, cuyo principal objetivo es lograr la participación significativa de las mujeres en la vida política y social de la ciudad.

La constitución del Consejo Local de Igualdad, paso siguiente a la aprobación de su Reglamento, completará la triada de participación y seguimiento del Plan necesaria para su puesta en marcha.

Son ya numerosas las acciones que desde el Departamento de igualdad se están llevando a cabo. De hecho muchas de ellas han dado contenido a las diversas líneas estratégicas, objetivos, medidas y acciones concretas, pues no se puede obviar que este documento ya parte de una experiencia y de un conocimiento acumulado en torno a las necesidades, los obstáculos, las aspiraciones y deseos de la ciudadanía, los errores y los aciertos de casi cuatro años de trabajo en materia de igualdad de derechos y oportunidades.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal, que ha sido reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. A nivel europeo también viene recogido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Compromiso estratégico para la Igualdad de género 2016-2019 de la Unión Europea.

En la normativa de ámbito estatal, la Constitución española lo consagra como valor superior del ordenamiento jurídico en sus artículos 1 y 14, proclamando la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva en su art. 9.2.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aborda la igualdad de género desde una perspectiva integral, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, fijando los principios generales de las políticas públicas para conseguirlo, avalando expresamente la adopción de acciones positivas en favor de éstas, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres.

La ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género, aborda este fenómeno de un modo integral y multidisciplinar, priorizando su enfoque preventivo.

En el ámbito autonómico, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que las distintas Administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género (art. 4.2). Por su parte, en su Título II, en el que regula la acción administrativa, destaca entre otros aspectos la apuesta por la educación para la igualdad dentro del sistema educativo, la paridad en la representación política y la igualdad en el ámbito laboral.

También la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En su Título I establece que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, en el ámbito de sus competencias, garantizarán a las víctimas de violencia sobre la mujer la efectividad, entre otros, de los siguientes derechos: a la información, la protección efectiva, la atención integral y especializada, la asistencia jurídica gratuita, la asistencia sanitaria, al acceso a la vivienda y a la formación y ayuda para facilitar su inserción laboral. Incluye además distintas medidas para la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo y laboral, de información y sensibilización social y en el ámbito de la formación de las y los agentes implicados en este fenómeno.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres (art. 33).

En resumen, la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Valenciana establece que son competencias propias de las entidades municipales, tanto la competencia en materia de “promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”, como la competencia de “atención a la mujer”.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25. 2 o) reconoce como competencias propias de los municipios las “Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.

El documento marco del I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ayuntamiento de Alicante, ha sido informado por la Jefa del Departamento de la Concejalía de Igualdad, con fecha 8 de abril de 2019.

Para la aprobación del expediente del I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ayuntamiento de Alicante es necesario el dictamen de la Comisión específica del Pleno en materia de Igualdad, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar el I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Alicante.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos municipal anunciando su aprobación, y el contenido del propio Plan en la Web municipal.”

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de aprobación para general conocimiento.

Alicante, a 25 de abril de 2019

La Concejala de Igualdad,

El Vicesecretario,



Fdo: María de los Angeles Goitia Quintana

Fdo: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

